

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 773.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.

*Comision provincial de Logroño.*

Para conocimiento del público y con el fin de que las personas que deseen presentar objetos en las exposiciones temporales de que trata la nota que se publica a continuación, puedan hacerlo con la puntualidad debida; he dispuesto publicar la espresada nota en este periódico oficial y al mismo tiempo escitar á los agricultores de esta provincia á que concurren á dichas exposiciones presentando la parte de sus productos agrícolas que crean digna de figurar en ella.

Logroño 26 de Junio de 1873.—El Gobernador interino Presidente, *Francisco Javier Gomez*

**NOTA de las exposiciones temporales que deben celebrarse en la Exposición Universal de Viena.**

1873. Del 15 al 26 de Julio.—2.<sup>a</sup> Exposición de flores; exposición de frutas de pepita (fresas frambuesas) y de cerezas.

Id. Del 20 al 30 de Agosto.—3.<sup>a</sup> exposición de flores, exposición de ciruelas y peras tempranas.

Id. Del 18 al 23 de Setiembre.—4.<sup>a</sup> exposición de flores, exposición de ciruelas de peras de otoño y de manzanas.

Id. Del 18 al 27 de Setiembre.—Exposición de caballos, de aves de corral, de palomas, de perros, de peces, etc

Id. Del 21 al 25 de Setiembre.—Carreras internacionales de caballos.

Id. Del 1.<sup>o</sup> al 15 de Octubre.—Exposición de los productos de los viveros y de los viñedos.

Id. Del 4 al 6 de Octubre.—Exposición de caza.

NUMERO 811.

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de los muros de acompañamiento del viaducto del Pedregal en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus en esta provincia, anunciada en el Boletín oficial número 72, correspondiente al día 16 de Junio próximo pasado, he dispuesto se proceda á celebrar una segunda, bajo el mismo precio de valoración é iguales condiciones que sirvieron para la anterior, señalando para dicho acto el día 21 del actual á las once de su mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia, ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Sección de Fomento, en cuya dependencia se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que se refiere esta contrata y el presupuesto de dichas obras, son las que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposición se hiciere en representación de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico, ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus

autores una segunda licitacion abierta, en los términos señalados por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas. Logroño 4 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño, con fecha 4 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de los muros de acompañamiento del viaducto del Pedregal en la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus en la referida provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

		PRESUPUESTO	
CARRETERA.	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Plas.	Cénts.
De 2.º ór-	Reparacion de los muros		
den de	de acompañamiento del via-		
Logroño á	ducto del Pedregal, situado	1.489	73
Cabañas	en el kilómetro 8 de dicha		
de Virtus.	carretera.		

NUMERO 821

*Circular.*

Habiendo desaparecido de la casa paterna en el pueblo de San Millan de la Cogolla, el mozo Gervasio Larrea Saenz, hijo de Plácido y de Estéfana de 20 años de edad y alistado para el reemplazo del presente año suponiéndose haya marchado á las partidas carlistas, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren su captura, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Logroño 8 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

NUMERO 809.

*Seccion de Fomento.—Montes.*

El dia veinte y uno de Julio actual y ho-

ra de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Valde Martin, perteneciente al pueblo de Santa Eulalia Bajera, partido judicial de Arnedo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas ochenta y tres pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Santa Eulalia Bajera, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate

Logroño 5 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

NUMERO 823.

El dia veinte y cuatro del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Garbey y Humbría, perteneciente al pueblo de Viniegra de Abajo, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de cien pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Viniegra de Abajo, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 8 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

NUMERO 824.

El dia veinte y cuatro del actual y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar

la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Robledal, perteneciente al pueblo de Viniegra de Abajo, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientas ochenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Viniegra de Arriba, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 8 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 825.

El dia veinte y cuatro del actual y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado La Garganta, perteneciente al pueblo de Viniegra de Abajo, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ochenta y cinco pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Viniegra de Abajo, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 8 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 826.

El dia veinte y cuatro del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Collado San Millan, pertenecien-

te al pueblo de Viniegra de Arriba, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de sesenta pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Viniegra de Arriba, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 8 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 843.

El dia veinticinco del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.ª subasta para la venta de los pastos del monte denominado Dehesa Boyal, perteneciente al pueblo de La Santa partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento dos pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de La Santa, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 9 de Julio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

#### NUMERO 781.

No habiendo comparecido en el local del Ayuntamiento de Nalda el dia de la declaracion de mozos útiles para la reserva del Ejército, el mozo Santiago Pablo y Peso, natural de dicho pueblo, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley; encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, la busca y captura del mencionado mozo y

y habido que sea lo presenten en la sala Consistorial del pueblo de su naturaleza.

Logroño 27 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez*.

**NUMERO 782.**

**GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.**

*Para proceder á la captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Sevilla.*

Eustaquio Martínez Trifol, hijo de Faustino y de Paula natural de Ochánduri en esta provincia, de 1 metro 680 milímetros de estatura: pelo castaño; cejas id., ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca y de 22 años de edad.

Los Sres Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán desde luego á la busca y captura del espresado desertor el cual caso de ser habido, será puesto á mi disposicion con objeto de providenciar lo necesario con arreglo á disposiciones vigentes.

Logroño 30 de Junio de 1873.—El Brigadier Gobernador Militar, *Pedro Perez*.

*D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.*

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de diligencias de apremio promovidas en este Juzgado por el Procurador D. Saturno Paul y Urbina, como apoderado de las Religiosas Carmelitas de esta Ciudad, residentes en Calaborra, se sacan á pública subasta los bienes y fincas radicantes en la villa y jurisdiccion de Fuenmayor, de la pertenencia de don Cirilo Perez Caballero, vecino de la misma, que con sus respectivas tasaciones son á saber:

1.<sup>a</sup> Una mula de siete cuartas de alzada poco mas ó menos, cerrada como de catorce años, color castaño claro, tasada y sin perjuicio de volverse á tasar por otro perito, en ciento diez pesetas. 110, »

2.<sup>a</sup> Catorce fanegas de trigo al respecto de doce pesetas una, ciento sesenta y ocho. 168, »

3.<sup>a</sup> Una casa situada en la calle de la Canela, número diez y nueve, linda derecha entrando lade doña Dominica Perez Caballero, por izquierda el mismo D Cirilo, y por espalda el Rio de San Martin, con su corral y huerto contiguo, aquella con cierto once metros, el corral con veinte y nueve metros y el huerto con trescientos treinta y tres metros todos de superficie y tasados en tres mil setenta y siete pesetas. 3.077, »

4.<sup>a</sup> Una heredad de tierra blanca, en término de la Torna, de setenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas, linda por O. don

Toribio Ruiz el Navarro, al N tierra que cultiva Francisco Ribera y P. Rito Alvarez, tasada en ciento veinte pesetas. 120, »

5.<sup>a</sup> Otra en Baucio, de cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, linda por Mediodia D. Justo Diez, O. Estéban Merino, al S. camino de Nágera y P. D José Alvarez, tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 62,50

6.<sup>a</sup> Otra en los Cabezos, de dos hectáreas cuarenta y tres áreas, linda por el Norte y P. otra de doña Joaquina, Oscariz, por O. D. Blas Alvarez, y Mediodia una senda, tasada en trescientas cuarenta y una pesetas. 341, »

7.<sup>a</sup> Otra en la Cantero de Valde la Ventosa, de una hectárea y treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda por el N Casimiro de Viraonda, O. D. Estéban Merino, P. Manuel Otaiza y Mediodia O. Ambrosio Ortiz, tasada en doscientas cuarenta y ocho pesetas. 248, »

8.<sup>a</sup> Otra en las Torcas, de setenta y ocho áreas sesenta centiáreas, linda por Norte D. Remigio Diez Avila hoy D. Justo Diez, por O. Ignacio Ruiz, P. D. Pablo Angulo y Mediodia herederos de D. José Lopez Infante, tasada en ochenta pesetas. 80, »

9.<sup>a</sup> Otra en la Tegera, de sesenta y ocho áreas y doce centiáreas, linda por N y Poniente Rio Ebro, Mediodia camino del Montecillo, y O. la Barranca, tasada en ciento veinte pesetas. 120, »

10.<sup>a</sup> Y otra en Mata Palacio, de ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, linda por Mediodia otra de D. Pablo Angulo, P. D. Francisco Leza, N. D. José Navajas y por O. tierra inculta, tasada en ciento cuarenta pesetas. 140, »

Quien quisiere interesarse en su compra, acuda el día quince del próximo Julio y hora de las doce de su mañana á la sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, en el cual se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á derecho.

Dado en Logroño á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Angel Muro.

**NUMERO 695.**

**SECRETARÍA DE LA CAPITANÍA GENERAL**

DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA Y DE SU JUNTA ECONÓMICA.

Designado el día 21 de Julio próximo y doce de su mañana para sacar á licitacion el suministro á este Arsenal de 74 000 kilógramos de cáñamo para jarcias, resto de los 100 000 sacados á subasta el 26 de Mayo último, los que deseen hacer proposiciones, las presen-

tarán ante esta corporación en el día y hora indicados siéndoles de gobierno, que el pliego de condiciones y modelo de proposición, fueron publicados en la Gaceta de Madrid núm. 115, correspondiente al 25 de Abril anterior, hallándose así mismo de manifiesto en esta Secretaría.

Cartagena 13 de Junio de 1873.—Carlos Molina.

NUMERO 798.

**DIRECCION GENERAL  
DE ADMINISTRACION MILITAR.**

**Anuncio.**

Debiendo procederse á la adquisicion de varias prendas con destino á los hospitales militares de la Peninsula é islas adyacentes, se convoca por el presente anuncio á subastarlas, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion general y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada, Aragon y Castilla la Vieja, el dia 15 de julio próximo, á las doce de su mañana, en cuyos puotos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de las prendas que se subastan.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 30 de Junio de 1873.—El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion, Eduardo Butler.

*Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de las prendas que á continuacion se espresan, con destino á los hospitales militares de la Peninsula é Islas adyacentes.*

1.º Es objeto del contrato la adquisicion de las prendas cuyo número, dimension, condiciones que han de reunir y precios se fijan en otro lugar de este pliego.

2.º La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragon, Granada y Castilla la Vieja, el dia y hora que fije el anuncio que se publicará con la debida anticipacion en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de los mencionados distritos.

3.º El número, clase y precio de las prendas que han de adquirirse son las siguientes:

NÚMERO.	PRENDAS.	PRECIO. Pesetas.
1.500	Mantas.	13
200	Capotes.	25

4.º Las mantas han de ser de lana pura de segunda clase, sin mezcla de pelote, crin, estopa ú otra materia, y su color encarnado. Los capotes serán de lana pura, color azul oscuro, con forro de lienzo crudo en el cuerpo y mangas, un bolsillo interior á cada lado, botones de metal blanco con las iniciales H. M. de relieve, y sardinetas de grana en el cuello.

5.º Las dimensiones de estas prendas serán las que á continuacion se espresan:

PRENDAS.	DIMENSIONES.	METROS.	CENTÍMOS.
Mantas.	Largo .....	Dos.	Diez.
	Ancho .....	Uno.	Cincuenta y cinco.
	En completo estado de sequedad su peso ha de ser de 3 kilogramos.		
Capotes.	Largo .....	Uno.	Veinte y cinco.
	Ancho .....	Dos.	”
	Largo de la manga.	”	Sesenta y cinco.
	Circunferencia de la manga por el codo.	”	Cincuenta.
	Idem de la boca-manga .....	”	Treinta y ocho.
	Idem del cuello...	”	Cuarenta y dos.
	Altura de id.....	”	Cinco.
	Largo del forro del cuerpo desde el cuello.....	”	Sesenta.

6.º Las prendas mencionadas serán iguales en cuanto á color, tejido, hechura y demas circunstancias á las muestras que como tipos y marcadas con el sello de la Direccion general se hallarán de manifiesto en dicha dependencia superior y en las Intendencias de los referidos distritos, siendo el cosido de los capotes á mano y perfecto.

7.º Las entregas han de hacerse en tres plazos en el hospital militar de Madrid, verificándolo en cada uno de la tercera del total de las prendas subastadas, teniendo lugar la primera entrega á los cuarenta dias de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta, y las dos restantes con el intervalo de 30 dias cada uno.

Las prendas que sean desechadas en la primera entrega las repondrá el contratista aumentándolas á las de la segunda, y así sucesivamente, y las que lo fuesen en la tercera tendrá que reponerlas en el improrogable.

plazo de veinte dias, procediendo la Administracion militar, por cuenta del contratista, y con la cantidad que haya depositado como fianza, á la compra y construccion de las que no hubiesen sido admitidas y no repusiera el rematante en cada uno de los plazos espresados, quedando además responsable si la fianza no bastase, con los bienes que posea; todo segun previene la instruccion de 3 de junio de 1852.

8.º Las entregas se harán á presencia y completa satisfaccion de la Junta nombrada al efecto, á la que asistirá un perito designado por la autoridad civil para ilustrar su juicio, siendo decisivos los acuerdos de la misma de los que se levantará siempre acta. Dicha Junta tendrá á la vista en el reconocimiento de las prendas las muestras tipos que sirvieran para la subasta.

9.º Justificará las entregas el contratista por medio de certificacion que en papel del sello de oficio cederá el Comisario de guerra Inspector del hospital militar de Madrid, luego que le sean declaradas admisibles las prendas, y el pago se hará por libramientos sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia que mas convenga al contratista, tan pronto como el Tesoro conceda crédito suficiente, previa presentacion de dicho certificado en la Direccion general de Administracion militar; en el concepto de que las certificaciones no se espedirán por el Inspector del hospital sino por el número de prendas de la entrega completa de cada plazo.

10.º Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, para la totalidad de las prendas, no siendo admisibles las que escedan del precio límite señalado á cada prenda y las que no se hallen redactadas en un todo conformes al modelo publicado. Para su validez han de estar además acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado los proponentes en la Caja general de depósitos ó sucursales de las provincias la cantidad de 1.225 pesetas en metálico ó valores del Estado, suma equivalente al importe del 5 por 100 del valor de la subasta, calculado al precio límite.

11.º El autor de la proposicion en cuyo favor quedase el remate por ser la mas beneficiosa, ampliará el depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe á que ascienda su oferta. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de contabilidad de 25 de junio de 1870.

12.º El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos y de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, impuestos y demas derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricacion.

13.º Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, escrituras, copias testimoniadas y demas instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para la

solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él deben entender.

14.º El remate no causará efecto mientras no merezca la aprobacion superior, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

15.º La forma en que han de presentarse las proposiciones, el orden con que se han de admitir las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, si tuviera lugar, y cuantos casos y dudas no se hallen previstas en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 3 de junio de 1852.

Madrid 30 de junio de 1873.—El Subdirector, P. O., Nicolás Perez Moreno.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de...) del dia... de... número... segun los cuales han de ser contratadas varias prendas de lana, con destino á los hospitales militares de la Peninsula é Islas adyacentes, se comprometo á entregar....

(Fecha y firma del proponente.)

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Terminado el repartimiento de inmuebles que en esta villa ha de regir en el año económico de 1873 á 1874 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados en él comprendidos concurrán á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de los ocho dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; pues pasado dicho término no serán admisibles.

Villaverde 6 de Julio de 1873.—El Alcalde, José Ureta.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal, girado para el año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales, y no despues se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Foncea y Junio 25 de 1873.—Maquel Cantera.

El repartimiento de la contribucion territorial de la jurisdiccion de esta villa formado para 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales pueden los contribuyentes enterarse del mismo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

El Redal 6 de Julio de 1873.—El Alcalde, Benito Ruiz.—El Secretario, Manuel Maria Falcon.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa que ha de regir en el año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los contribuyentes en él incluidos examinarle, y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho término, no se admitirá reclamacion alguna.

San Vicente Julio 6 de 1873. — P. O. El Secretario, Rufino Aldama.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Cornago 3 de Julio de 1873. —El Alcalde, Pablo Sanz —El Secretario, Antonio Gutierrez.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y que ha de regir para el año económico de 1873 á 1874, se hace saber por medio del presente para que los comprendidos en él, concurren á la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y exponer lo que crean conveniente á su derecho dentro de los ocho dias siguientes á su insercion en el Boletin oficial, pasado dicho plazo no se podrá admitir reclamacion alguna.

Arnedo Julio 8 de 1873. —El Alcalde, Vicente Argaiz.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarsen de él y hacer las reclamaciones que crean justas.

Enciso 4 de Julio de 1873. —Victor de Arriba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el año de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él incluidos examinarla y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenirles, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Herce 28 Junio de 1873. —El Alcalde, Pedro Samaniego.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, que ha de regir en el año económico de 1873-74, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conduzca; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Lumbreras 4 de Julio de 1873. —El Alcalde, Ciriaco Sanz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio.

Villoslada 5 de Julio de 1873. —El Alcalde, Cecilio Hernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio.

Villavelayo 6 de Julio de 1873. —El Alcalde, Pedro Pablo. —Dimas Herrero Garcia, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 1874, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos reclamar de agravio si se creen perjudicados, pues trascurrido el plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna.

Uruñuela 5 de Julio de 1873. —El Alcalde, Lorenzo Garcia.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1873 á 1874 se halla expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el cual tiempo tanto los vec no como los hacendados forasteros pueden hacer las reclamaciones que estimen convenientes y trascurrido dicho término no se oirá queja ni reclamacion alguna.

Cañas 28 de Junio de 1873. —El Alcalde, Manuel Matute.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias desde la insercion en el Boletin oficial para que los contribuyentes incluidos en él hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Cañillas y Julio 6 de 1873. —El Alcalde, Manuel Ruiz de Gopegui.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo que ha de regir en el año económico de 1873 á 1874, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en él, puedan enterarse de las cuotas que les han sido impuestas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ventosa 1 ° de Julio de 1873.—El Alcalde, Antonio Lara.—Pedro Sancho, Secretario.

Está terminado en este Municipio el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1873 á 1874, y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo detenidamente y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Juvera 3 de Julio de 1873.—El Alcalde, Pedro Fernandez.—El Secretario, Manuel Adan.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Autol 6 de Julio de 1873.—P. O., Felipe Pérez.

Habiéndose concluido el repartimiento de la Contribucion territorial de este pueblo para 1873-74, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean justas.

Rivas 6 de Julio de 1873.—El Alcalde, Mariano Anguiano.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos reclamar de agravio si se creen perjudicados; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se atenderá ninguna reclamacion.

Castroviejo 5 de Julio de 1873.—El Presidente, del Ayuntamiento, Marcos Blanco, Pedro Orio, Secretario interino.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 1874, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias para para que los contribuyentes se enteren de él y puedan presentar reclamaciones si se creen agraviados; pues pasado el término no serán oidas.

Lagunilla 8 de Julio de 1873.—El Alcalde, Gregorio Oliván.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1873 á 1874, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por ocho dias para que los contribuyentes se enteren de él y puedan presentar reclamaciones si se creen agraviados; pues pasado el término no serán oidas.

Villanueva de Cameros y Julio 6 de 1873.—Manuel Ramon Perez.

Se halla vacante la plaza de Albeitar herrador de esta villa; su dotacion consiste en treinta fanegas de trigo anuales, para lo cual cuenta con sesenta y cuatro caballerías de herrage. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al presidente de la corporacion municipal de esta Villa en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Cárdenas 26 de Junio de 1873.—El Alcalde, Domingo Alamos.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño y hasta el 25 del corriente, se veuden 57 fincas rústicassitas en término de Badarán y 6 en Pedroso.

Dirigirse para la adquisicion total de ellas, por pagos ó separadamente al que suscribe en Pedroso hasta citado dia, donde se le pondran de manifiesto los títulos de propiedad y demás que se exija por los compradores.

Pedroso 1. ° de Julio de 1873.—Nicolás Cortés.

Habiendo desaparecido de esta jurisdiccion en la noche del 21 de Junio último una mula negra, empardada por no haber concluido de pelechar; de ocho añosalzada mas de siete cuartas, con lunares en los costillares, debajo del rabo pelos blancos del roce del alarre; baquiparda, un poco zurda de todos los remos, en un brazuelo encima de la rodilla; una cruz pequeña a hierro y un poco tocada del yugo.

Brieba 2 de Julio de 1873.—Matias Parra.